



**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE PATRICIA IVONNE MORALES ARISMENDI Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.**

**RESOLUCION EXENTA N° 1996**

**SANTIAGO, 01 OCT. 2014**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, letra j), de la Ley N°17.374, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en los artículos 2° y 3°, letras a), h) y j), del Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Resolución Exenta N° 870, de 6 de abril de 2009, que aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con Patricia Ivonne Morales Arismendi; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas requiere contar con un inmueble para el Jardín Infantil y Sala Cuna institucional.
2. Que, con fecha 24 de marzo de 2009, el Instituto Nacional de Estadísticas suscribió un contrato de arrendamiento con doña Patricia Ivonne Morales Arismendi, para el arriendo del inmueble ubicado en calle San Ignacio N° 4271, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, contrato que fue aprobado por Resolución Exenta N° 870, de fecha 6 de abril de 2009 del INE.
3. Que, por Ordinario interno N° 149, de 18 de agosto de 2014, del subdirector Administrativo se solicitó modificar la cláusula cuarta del contrato anteriormente referido, que regula la renta de arrendamiento, la que ascenderá a 37,4.- UF (treinta y siete coma cuatro unidades de fomento).
4. Que, en razón de lo anterior, se emitió la solicitud de compra N° 1.096 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.153.
5. Que, por Ordinario Interno N° 159, de 2 de septiembre de 2014, se solicitó incorporar a la cláusula cuarta del ya referido contrato, un párrafo referente a la fecha de cálculo de la unidad de fomento.
6. Que, el presente anexo de contrato de arrendamiento, de fecha 24 de septiembre de 2014, que por este acto se aprueba, tiene por objeto modificar el acuerdo en cuanto a la renta de arrendamiento y a establecer una fecha para el cálculo de la unidad de fomento.

**RESUELVO:**



**1° APRUÉBASE** el Anexo de Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 24 de septiembre de 2014, entre Patricia Ivonne Morales Arismendi, cédula nacional de identidad N° 7.685.502-1, y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Subdirector Administrativo (TP), Ramón Luis Gutiérrez Prado, cédula nacional de identidad N° 7.699.509-5, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

## **ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**PATRICIA IVONNE MORALES ARISMENDI**

**E**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

---

En Santiago a 24 de septiembre de 2014, entre doña **PATRICIA IVONNE MORALES ARISMENDI**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.685.502-1, domiciliada para estos efectos en calle San Ignacio N° 4271, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Subdirector Administrativo (TP), **Ramón Luis Gutiérrez Prado**, cédula nacional de identidad N° 7.699.509-5, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas requiere contar con un inmueble para el Jardín Infantil y Sala Cuna institucional.
2. Que, en razón de lo anterior, con fecha 24 de marzo de 2009, el Instituto Nacional de Estadísticas suscribió un contrato de arrendamiento con doña Patricia Ivonne Morales Arismendi, para el arriendo del inmueble ubicado en calle San Ignacio N° 4271, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, contrato que fue aprobado por Resolución Exenta N° 870, de fecha 6 de abril de 2009 del INE.

### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

Que, atendido lo anteriormente expuesto, por el presente acto, las partes vienen en modificar la cláusula cuarta en el sentido de sustituirla por la siguiente, la que ocupa íntegramente su lugar.

### **"CUARTO: RENTA**

*La renta mensual será de 37,4 UF (treinta y siete coma cuatro unidades de fomento), esta suma deberá pagarse en forma anticipada dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, en la cuenta corriente N° 155-04607-01 del Banco de Chile. En el evento, que por cualquier motivo no se pueda depositar en la cuenta corriente mencionada, se faculta al "ARRENDATARIO" para realizar el pago en el domicilio del "ARRENDADOR".*

*El cálculo de la Unidad de Fomento (UF) debe efectuarse al primer día hábil del mes de pago y debe ser remitido al "ARRENDATARIO" con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha establecida para el pago, es decir, de los primeros 5 días hábiles de cada mes.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en el evento que la entrega del inmueble -verificada en los términos y condiciones contractuales y legales- ocurra con*



posterioridad al inicio del mes, el pago de la renta se calculará en proporción a los días que efectivamente el "ARRENDATARIO" haga uso de la propiedad."

**TERCERO: EJEMPLARES**

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor quedando dos en poder de cada parte.

En todo lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones acordadas en el contrato singularizado en la cláusula primera.

**CUARTO: PERSONERÍA**

Don **Ramón Luis Gutiérrez Prado** comparece en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Subdirector Administrativo (TP), según Resolución N° 124 de 2014 y la delegación de facultades para firma por orden del Director Nacional, consta en la Resolución Exenta N° 5.393 de 2011, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

FIRMADO POR: Doña Patricia Ivonne Morales Arismendi, Arrendadora. y don Ramón Luis Gutiérrez Prado, Subdirector Administrativo (TP), del Instituto Nacional de Estadísticas, Arrendatario.

**2° IMPÚTASE** el mayor gasto que demanda la presente resolución exenta al presupuesto del año 2014 del INE según el siguiente detalle:

<b>SUBTÍTULO</b>	<b>22</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS.</b>
Ítem.	08	Servicios Generales
Asig.	008	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles.
Sub. asig.	003	Arriendos.

**3°** El gasto que se devengue para el año 2015 y siguientes, quedara sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para cada año, sin requerirse la dictación de un nuevo acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

12.7.6.1

**RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO**  
Subdirector Administrativo (TP)  
Instituto Nacional de Estadísticas

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS - CHILE**

**DIVISION JURIDICA**

**BMT/PSD/GGH**

**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. de Logística y Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes

<b>IMPUTACION PRESUPUESTARIA</b>	
Departamento de Gestión Financiera Subdepartamento Presupuesto	
ASIGNACION PRESUPUESTARIA	22.08.008.003
MONTO	\$471,533
<b>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS</b> Departamento de Gestión Financiera Subdepto. Gestión Financiera <b>JEFE</b>	
CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N° 1153	

**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA**  
Departamento de Logística y Servicios

**ORD. INT. N°**

149

**ANT.:** Resolución Exenta N°870/2009, que aprueba contrato de arriendo.

**MAT.:** Remite antecedentes para modificación del canon de arriendo en el contrato del Propietario Patricia Ivonne Morales Arismendi.

18 AGO 2014

Santiago,

**DE :** RAMÓN LUIS GUTIERREZ PRADO  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (TP)

**A :** MARIA PAULINA SOLAR DIAZ  
JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA (TP)

En relación a lo indicado en la materia, esta Institución suscribió un contrato con la señora Patricia Ivonne del Carmen Morales Arismendi para el arrendamiento del inmueble en calle San Ignacio N°4271, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, destinada a Jardín Infantil y Sala Cuna. Actualmente y de común acuerdo entre las partes, se ha decidido modificar el canon de arriendo mensual a \$900.000.- en su equivalente a UF, es decir, en UF 37,40 mensuales. Este monto ha sido valorado con la UF del día 31/07/2014.

Para corregir lo anteriormente señalado, agradeceré modificar como sigue, la cláusula cuarta del contrato.

DICE:

"La renta mensual será \$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) reajustables trimestralmente según el IPC, esta suma deberá pagarse en forma anticipada dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, en la cuenta corriente N°155-04607-01 del Banco de Chile. En el evento, que por cualquier motivo no se pueda depositar en la cuenta corriente la renta, se faculta al "ARRENDATARIO" para realizar el pago en el domicilio del ARRENDADOR."

DEBE DECIR:

"La renta mensual será de 37,4 UF (treinta y siete coma cuatro UF), esta suma deberá pagarse en forma anticipada dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, en la cuenta corriente N°155-04607-01 del Banco de Chile. En el evento, que por cualquier motivo no se pueda depositar en la cuenta corriente la renta, se faculta al "ARRENDATARIO" para realizar el pago en el domicilio del ARRENDADOR."

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en el evento que la entrega del inmueble ocurra con posterioridad al inicio del mes, el pago de la renta se calculará en proporción a los días que efectivamente haga uso de la propiedad el "ARRENDATARIO".

Adjunto resolución del antecedente, contrato, y correo electrónico.

Saluda atentamente a usted,



**RAMÓN LUIS GUTIERREZ PRADO**  
Subdirector Administrativo (TP)

BM/vim

Distribución:

- División Jurídica ✓
- Departamento de Logística y Servicios
- Subdirección Administrativa





DIVISION JURIDICA

- 6 ABR. 2009  
Instituto Nacional  
de EstadísticasREF.: Aprueba Contrato y gasto para año  
2009, por acuerdo suscrito con PATRICIA  
MORALES ARISMENDI

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 870

SANTIAGO, - 6 ABR. 2009

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley Nº 17.374; en la Ley Nº 20.314 sobre presupuesto del sector público 2009; en la Ley Nº 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía Nº 1.062/70; en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; el contrato de arrendamiento suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Patricia Morales Arismendi; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el INE, requiere contar con un inmueble para el jardín infantil y sala cuna de la Institución.
- b) Que con fecha 24 de marzo de 2009, se suscribió contrato de arrendamiento con doña Patricia Morales Arismendi, por la propiedad ubicada en San Ignacio Nº 4271, comuna de San Miguel.
- c) Que para efectos de cumplir la normativa referida a la Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas, resulta necesario contar con una Resolución Exenta que apruebe la celebración de dicho acto jurídico.
- d) Razones de buen servicio.

**RESUELVO:**

**1º APRUEBESE** contrato suscrito con fecha 24 de marzo de 2009, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, RUT. 60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Nacional, doña Mariana Schkolnik Chamudes, Cédula de Identidad Nº 7.209.164-7, ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes Nº 418, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado el "ARRENDATARIO"; y por la otra parte, en adelante denominado el "ARRENDADOR", a doña PATRICIA IVONNE DEL CARMEN MORALES ARISMENDI, Cedula Nacional de Identidad Nº 7.685.502-1, domiciliada para estos efectos en av. San Ignacio Nº 4271, comuna de San Miguel, Santiago. Se hace presente, que se incorpora a la presente resolución el referido contrato, el cual formar parte integrante de la misma:

**PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**

El "ARRENDADOR", es dueño de la propiedad ubicadas en calle San Ignacio Nº 4271, de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana; propiedad cuyo destino



será para instalar un JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA. Siendo responsabilidad de la parte arrendataria gestionar y obtener los permisos municipales, sanitarios y todos los demás que correspondan, para cumplir fielmente el objeto principal del presente contrato.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato el "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento la propiedad ya individualizada. El mencionado inmueble se utilizará como JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA.

#### **TERCERO: VIGENCIA**

El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de 12 (Doce) meses, contados desde día de la entrega material del inmueble. Este plazo podrá renovarse por periodos iguales y sucesivos, si es que ninguna de las partes manifiestare su voluntad de poner término al presente contrato, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 60 (sesenta) días a lo menos antes del vencimiento del acuerdo.

#### **CUARTO: RENTA**

La renta mensual será \$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) reajustables trimestralmente según el IPC, esta suma deberá pagarse en forma anticipada dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, en la cuenta corriente N° 155-04607-01 del Banco de Chile. En el evento, que por cualquier motivo no se pueda depositar en la cuenta corriente la renta, se faculta al "ARRENDATARIO" para realizar el pago en el domicilio del "ARRENDADOR".

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en el evento que la entrega del inmueble ocurra con posterioridad al inicio del mes, el pago de la renta se calculará en proporción a los días que efectivamente haga uso de la propiedad el "ARRENDATARIO".

#### **QUINTO: GARANTÍA**

Para los efectos de garantizar, por parte del "ARRENDATARIO" el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al "ARRENDATARIO", éste entregará al "ARRENDADOR" la cantidad de \$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) equivalente a un mes de renta de la propiedad objeto del presente contrato, por concepto de garantía.

El "ARRENDADOR", por tanto recibe en este acto por concepto de mes de garantía del inmueble, y a su entera satisfacción, la cantidad de **\$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos)**, por la garantía de la propiedad.

La devolución de la garantía individualizada anteriormente, será reajustada de la misma forma y en los mismos porcentajes en que se reajusta la renta de arrendamiento. Esta restitución, se efectuará por el "ARRENDADOR" 30 días después que se haya verificado la restitución de la propiedad respectiva y una vez finalizado el contrato, o su prórroga, según el caso. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, al pago de rentas de arrendamiento insolutas y estarán sujetas a lo dispuesto en el número 7 del artículo 2 transitorio de la ley N° 18.101.

#### **SEXTO: DESTINACIÓN**

La propiedad arrendada será destinada por el "ARRENDATARIO", exclusivamente al funcionamiento de Jardín Infantil y Sala Cuna, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones, instalaciones, solicitudes y tramites necesarios para tales efectos, siempre que ellos no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

REF.: Aprueba Contrato y gasto para año  
2009, por acuerdo suscrito con PATRICIA  
MORALES ARISMENDI

Se deja constancia que la propiedad se entrega en el estado que actualmente es conocido por la arrendataria, dando cuenta de ello el inventario mencionado en la cláusula Décimo Cuarto. Sin perjuicio de lo anterior, las partes dan cuenta que la propiedad anteriormente solo ha tenido uso de casa habitación.

**SÉPTIMO: RESTITUCIÓN**

El "ARRENDATARIO" se obliga a restituir la propiedad arrendada al término de la vigencia del presente contrato, en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo. Las partes dejan constancia de las condiciones del inmueble en el inventario que suscriben con esta misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**OCTAVO: SERVICIOS BASICOS**

La propiedad materia de este contrato, deberán ser entregada por el "ARRENDADOR" con todos los servicios básicos al día, lo que deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Asimismo, el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar oportunamente los servicios básicos correspondientes al período de vigencia del presente contrato.

El "ARRENDADOR", a su vez, se obliga a mantener al día el pago del impuesto territorial y los demás tributos que puedan afectar al inmueble.

**NOVENO: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR**

Queda prohibido al "ARRENDATARIO" ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier título el presente contrato, sin autorización escrita del "ARRENDADOR".

**DECIMO: REPARACIONES LOCATIVAS**

El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones el bien arrendado.

Serán de cargo del "ARRENDATARIO", las reparaciones locativas provocadas por su culpa o descuido. Sin embargo, serán de cargo del "ARRENDADOR" las reparaciones locativas que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, en los términos señalados por el artículo 45 del Código Civil; o de la mala calidad de la cosa arrendada.

Para efectos del presente contrato, se entenderán como reparaciones locativas, aquellas que se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, en los términos señalados en el artículo 1940 del Código Civil. Con todo, el "ARRENDATARIO" es responsable de las reparaciones necesarias que deban efectuarse al inmueble del presente contrato, entendiéndose a modo de ejemplos las que a continuación se detallan:

- a) Reparaciones de techumbre, cañerías.
- b) Desperfectos en utensilios de baño, tales como llaves, lavamanos, excusados; y reparaciones de gasfitería en general.
- c) Reparaciones de enchufes, interruptores, y demás instalaciones eléctricas; etc.

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación corresponda al "ARRENDADOR", el "ARRENDATARIO" deberá dar noticia al arrendador lo más pronto posible. Si los arreglos no se efectuaren dentro de los 10 días siguientes al

aviso (días corridos), el "ARRENDATARIO" estará facultado para reparar los desperfectos y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

**DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES Y MEJORAS**

En el uso y cuidado del inmueble arrendado, el "ARRENDATARIO" responderá hasta de la culpa leve. Las mejoras y reparaciones que realice el ARRENDATARIO, deberán ser acordadas por escrito por las partes, si perjuicio de las ya acordadas en el acta de Modificaciones acompañado a este instrumento.

Una vez terminado el contrato, el inmueble debe ser entregado en las condiciones en que fue entregado, salvo que por la naturaleza de las mejoras sea imposible separar sin detrimento; quedando por lo tanto dichas mejoras en beneficio del ARRENDADOR, sin costo alguno.

**DÉCIMO SEGUNDO: CALIDAD O DESTINO LEGAL DE LA PROPIEDAD**

Se deja expresa constancia que será causal de término anticipado del presente contrato, la existencia de cualquier vicio respecto de la calidad o destino legal del inmueble arrendado. En caso de verificarse esta causal, el "ARRENDATARIO" podrá exigir al "ARRENDADOR" que lo libere de todo tipo de turbación, a su costa. Lo anterior no impedirá que el "ARRENDATARIO" exija judicialmente el pago de indemnización por daños y perjuicios causados.

**DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO**

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, se dará derecho a la contraria a poner término anticipado de inmediato al presente acuerdo. Sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes, que en derecho procedan.

**DECIMO CUARTO: INVENTARIO**

Las partes suscriben en anexo y en este acto inventario; además toman fotografías del estado de la propiedad, las que se considera como parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

**DECIMO QUINTO: COMISIÓN CORREDORA DE PROPIEDADES**

El pago de la Comisión de la Corredora de Propiedades, equivalente a un 50% del valor de la primera renta mas el 10 % de impuesto, será cancelado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dicho pago, se realizará por medio de una suma única pagada en una sola cuota, por un total de \$361.112 (Trescientos sesenta y uno mil ciento doce).

**DECIMO SEXTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES**

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA**

La representación con la que comparece por el Instituto Nacional de Estadísticas, don **Jaime Espina Ampuero**, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el

REF.: Aprueba Contrato y gasto para año 2009, por acuerdo suscrito con PATRICIA MORALES ARISMENDI

Decreto Supremo Nº 252 de fecha 08 de agosto de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

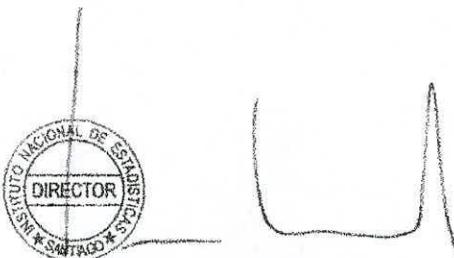
2º CÁRGUESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2009 y al:

**SUBTITULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**

Ítem 08 Servicios Generales

Asignación 008 Salas Cunas y/o Jardines Infantiles

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.**



**JAIME ESPINA AMPUERO**  
Director Nacional(S)

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,



**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. De Abastecimientos y Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA				FOLIO
Departamento Gestión Financiera y Programación				
Gasto en Bienes y Servicios	CUENTA	121220800903		-
SERVICIOS GENERALES - Salas Cunas y/o Jardines Inf.				
SDA - Gestión de Personas				
1	MONTO AUTORIZADO ITEM			11.000.000
2	MONTO COMPROMISO ITEM			7.041.667
3	COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM			-
4	OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM			10.816.467
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)			0
6	SALDO ITEM (1-5)			183.533
Fecha:	Marzo-09	Firma:		





Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av. Pte. Bulnes 418  
Santiago Chile  
Fono (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2169  
Calle 498, Correo 3  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**PATRICIA IVONNE DEL CARMEN MORALES ARISMENDI**

**A**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En Santiago, a 24 MAR. 2009, entre **PATRICIA IVONNE DEL CARMEN MORALES ARISMENDI**, RUT N° 7.685.502-1, soltera, corredora de seguros, domiciliada en Avenida San Ignacio N° 4271, comuna de San Miguel, Ciudad de Santiago, en adelante el "ARRENDADOR"; y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Director Nacional Subrogante don **Jaime Espina Ampuero**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.147.988-5, ambos con domicilio en Avenida Paseo Bulnes N° 418, Santiago Centro, en adelante el "ARRENDATARIO". Ambas partes expresan que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

### PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

El "ARRENDADOR", es dueño de la propiedad ubicadas en calle San Ignacio N°4271, de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana; propiedad cuyo destino será para instalar un JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA. Siendo responsabilidad de la parte arrendataria gestionar y obtener los permisos





Instituto Nacional  
de Estadísticas

Av. Polle, Bulnes 418

Santiago Chile

Fono (56-2) 366 7777

Fax (56-2) 671 2169

Casilla 498, Correo 3

ine@ine.cl

www.ine.cl

municipales, sanitarios y todos los demás que correspondan, para cumplir fielmente el objeto principal del presente contrato.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato el "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento la propiedad ya individualizada. El mencionado inmueble se utilizará como JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA.

### **TERCERO: VIGENCIA**

El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de 12 (Doce) meses, contados desde día de la entrega material del inmueble. Este plazo podrá renovarse por periodos iguales y sucesivos, si es que ninguna de las partes manifestare su voluntad de poner término al presente contrato, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 60 (sesenta) días a lo menos antes del vencimiento del acuerdo.

### **CUARTO: RENTA**

La renta mensual será \$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) reajustables trimestralmente según el IPC, esta suma deberá pagarse en forma anticipada dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, en la cuenta corriente N° 155-04607-01 del Banco de Chile. En el evento, que por cualquier motivo no se pueda depositar en la cuenta corriente la renta, se faculta al "ARRENDATARIO" para realizar el pago en el domicilio del "ARRENDADOR".





Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av. Pdr. Bulnes 418  
Santiago Chile  
Fono (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2169  
Casilla 498, Correo 3  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en el evento que la entrega del inmueble ocurra con posterioridad al inicio del mes, el pago de la renta se calculará en proporción a los días que efectivamente haga uso de la propiedad el "ARRENDATARIO".

#### QUINTO: GARANTÍA

Para los efectos de garantizar, por parte del "ARRENDATARIO" el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al "ARRENDATARIO", éste entregará al "ARRENDADOR" la cantidad de \$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) equivalente a un mes de renta de la propiedad objeto del presente contrato, por concepto de garantía.

El "ARRENDADOR", por tanto recibe en este acto por concepto de mes de garantía del inmueble, y a su entera satisfacción, la cantidad de **\$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos)**, por la garantía de la propiedad.

La devolución de la garantía individualizada anteriormente, será reajustada de la misma forma y en los mismos porcentajes en que se reajusta la renta de arrendamiento. Esta restitución, se efectuará por el "ARRENDADOR" 30 días después que se haya verificado la restitución de la propiedad respectiva y una vez finalizado el contrato, o su prórroga, según el caso. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, al pago de rentas de arrendamiento insolutas y





Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av. Fdte. Bulnes 418  
Santiago Chile  
Fono (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2169  
Casilla 498, Correo 3  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

estarán sujetas a lo dispuesto en el número 7 del artículo 2 transitorio de la ley N° 18.101.

#### **SEXTO: DESTINACIÓN**

La propiedad arrendada será destinada por el "ARRENDATARIO", exclusivamente al funcionamiento de Jardín Infantil y Sala Cuna, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones, instalaciones, solicitudes y tramites necesarios para tales efectos, siempre que ellos no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

Se deja constancia que la propiedad se entrega en el estado que actualmente es conocido por la arrendataria, dando cuenta de ello el inventario mencionado en la cláusula Décimo Cuarto. Sin perjuicio de lo anterior, las partes dan cuenta que la propiedad anteriormente solo ha tenido uso de casa habitación.

#### **SÉPTIMO: RESTITUCIÓN**

El "ARRENDATARIO" se obliga a restituir la propiedad arrendada al término de la vigencia del presente contrato, en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo. Las partes dejan constancia de las condiciones del inmueble en el inventario que suscriben con esta misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.





Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av. Pde. Buñes 418  
Santiago, Chile  
Fono (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2169  
Casa 408, Correo 3  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

### OCTAVO: SERVICIOS BASICOS

La propiedad materia de este contrato, deberán ser entregada por el "ARRENDADOR" con todos los servicios básicos al día, lo que deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Asimismo, el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar oportunamente los servicios básicos correspondientes al período de vigencia del presente contrato.

El "ARRENDADOR", a su vez, se obliga a mantener al día el pago del impuesto territorial y los demás tributos que puedan afectar al inmueble.

### NOVENO: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR

Queda prohibido al "ARRENDATARIO" ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier título el presente contrato, sin autorización escrita del "ARRENDADOR".

### DECIMO: REPARACIONES LOCATIVAS

El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones el bien arrendado.





Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av. Pedro Balmes 4111  
Santiago Chile  
Fono (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2169  
Casilla 498, Correo 3  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

Serán de cargo del "ARRENDATARIO", las reparaciones locativas provocadas por su culpa o descuido. Sin embargo, serán de cargo del "ARRENDADOR" las reparaciones locativas que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, en los términos señalados por el artículo 45 del Código Civil; o de la mala calidad de la cosa arrendada.

Para efectos del presente contrato, se entenderán como reparaciones locativas, aquellas que se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, en los términos señalados en el artículo 1940 del Código Civil. Con todo, el "ARRENDATARIO" es responsable de las reparaciones necesarias que deban efectuarse al inmueble del presente contrato, entendiéndose a modo de ejemplos las que a continuación se detallan:

- a) Reparaciones de techumbre, cañerías.
- b) Desperfectos en utensilios de baño, tales como llaves, lavamanos, excusados; y reparaciones de gasfitería en general.
- c) Reparaciones de enchufes, interruptores, y demás instalaciones eléctricas; etc.

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación corresponda al "ARRENDADOR", el "ARRENDATARIO" deberá dar noticia al arrendador lo más pronto posible. Si los arreglos no se efectuaren dentro de los 10 días siguientes al aviso (días corridos), el "ARRENDATARIO" estará facultado para reparar los desperfectos y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.





Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av. Pío. Balmes 418  
Santiago Chile  
Fono (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2169  
Casilla 498, Correo 3  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

### **DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES Y MEJORAS**

En el uso y cuidado del inmueble arrendado, el "ARRENDATARIO" responderá hasta de la culpa leve. Las mejoras y reparaciones que realice el ARRENDATARIO, deberán ser acordadas por escrito por las partes, si perjuicio de las ya acordadas en el acta de Modificaciones acompañado a este instrumento.

Una vez terminado el contrato, el inmueble debe ser entregado en las condiciones en que fue entregado, salvo que por la naturaleza de las mejoras sea imposible separar sin detrimento; quedando por lo tanto dichas mejoras en beneficio del ARRENDADOR, sin costo alguno.

### **DÉCIMO SEGUNDO: CALIDAD O DESTINO LEGAL DE LA PROPIEDAD**

Se deja expresa constancia que será causal de término anticipado del presente contrato, la existencia de cualquier vicio respecto de la calidad o destino legal del inmueble arrendado. En caso de verificarse esta causal, el "ARRENDATARIO" podrá exigir al "ARRENDADOR" que lo libere de todo tipo de turbación, a su costa. Lo anterior no impedirá que el "ARRENDATARIO" exija judicialmente el pago de indemnización por daños y perjuicios causados.

### **DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO**

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, se dará derecho a la contraria a poner término anticipado de inmediato al





Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av. Pte. Bulnes 418  
Santiago Chile  
Fono (56-2) 305 7777  
Fax (56-2) 671 2109  
Casilla 498, Correo 3  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

presente acuerdo. Sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes, que en derecho procedan.

**DECIMO CUARTO: INVENTARIO**

Las partes suscriben en anexo y en este acto inventario; además toman fotografías del estado de la propiedad, las que se considera como parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

**DECIMO QUINTO: COMISIÓN CORREDORA DE PROPIEDADES**

El pago de la Comisión de la Corredora de Propiedades, equivalente a un 50% del valor de la primera renta mas el 10 % de impuesto, será cancelado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dicho pago, se realizará por medio de una suma única pagada en una sola cuota, por un total de \$361.112 (Trescientos sesenta y uno mil ciento doce).

**DECIMO SEXTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia.





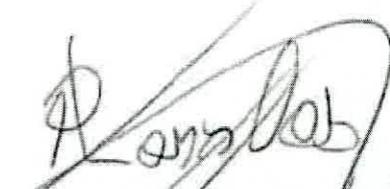
Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av. Pato, Búnales 418  
Santiago Chile  
Telf: (56-2) 366 7777  
Fax: (56-2) 671 2169  
Correo: inec@inec.cl  
www.inec.cl

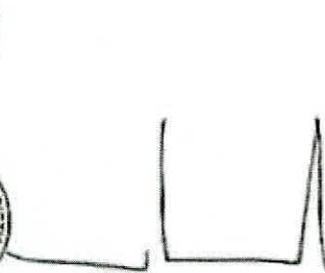
**DECIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA**

La representación con la que comparece por el Instituto Nacional de Estadísticas, don **Jaime Espina Ampuero**, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N° 252 de fecha 08 de agosto de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

  
**PATRICIA MORALES ARISMENDI**  
ARRENDADOR

  
  
**JAIME ESPINA AMPUERO**  
DIRECTOR NACIONAL(S)  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
ARRENDATARIO



**JARDIN INFANTIL INE SAN IGNACIO 4271 SAN MIGUEL  
PROPOSICION DE ITEMIZADO**

**I.-GENERALIDADES**

**1.1.- INSTALACION DE FAENAS**

1.1.1.- SE PODRA HABILITAR EL PATIO TECHADO COMO OFICINA DE OBRA Y EL BAÑO INDICADO EN PLANO (14) PARA PERSONAL DE OBRA.

**II.- OBRAS INTERIORES**

**2.1 HALL ACCESO**

2.1.- INVERTIR APERTURA PUERTA

**2.2.- AREA 2 SALA DE TRANSICIÓN**

2.2.1. CAMBIAR PUERTA DE 2 HOJAS POR 1 DE ½ CUERPO TERCiado

2.2.2.- HACER ANTEPECHO EN VENTANA C/6 PIEZAS DE PINO 1x4" CEP.

**2.3.- AREA 3 OFICINA DOCENTE**

2.3.1.- HACER TABIQUE ACUSTICO CERRANDO ACTUALES ARCOS ENTRE AREAS 2 Y 3 EN PINO 2x3" REVESTIDO EN VOLCANITA DE 15 mm CON AISLACION DE LANA MINERAL DE 50 mm.,

EN SU PARTE SUPERIOR SE CONTEMPLA COLOCAR VIDRIOS DE 4 mm

**2.4. AREA 4 PASILLO**

2.4.1.- RETIRAR 3 HOJAS DE PUERTAS (GUARDAR EN BODEGA)

**2.5.- AREA 5 SALA MEDIO MAYOR**

2.5.1.- INVERTIR SENTIDO DE APERTURA PUERTA.

2.5.2.- CAMBIAR CUBREPISO POR PAVIMENTO TIPO TARKETT O SIMILAR.

2.5.3.- CERRAR VANO HACIA AREA 6 IDEM ITEM 2.3.1.- SIN VIDRIOS.

**2.6. AREA 6 SALA HABITOS HIGIENICOS**

2.6.1.- ABRIR PUERTA ENTRE AREAS 1 Y 6 RETIRANDO TABIQUE.

2.6.2.- PROVISION E INSTALACION DE PUERTA TERCiADA DE 70x200 m CON CERRADURA SCANAVINI SIMPLE PASO.

2.6.3.- RETIRO DE ARTEFACTOS EXISTENTES. (GUARDAR EN BODEGA)

2.6.4.- MODIFICACION PLANTILLA ALCANTARILLADO

2.6.5.- MODIFICACION RED DE AGUA POTABLE.

2.6.6.- COLOCACION DE CERAMICA DE PISO DE 30x30.

2.6.7.- REPOSICION CERAMICA EN SECTOR TINA, SIMILAR A EXISTENTE.

2.6.8.- COLOCACION DE 2 W.C TIPO PARVULO.

2.6.9.- COLOCACION DE 3 LAVAMANOS TOME SEGÚN ARCHIVO ADJUNTO. PDF

**2.7.- AREA 7 BAÑO DOCENTES**

2.7.1.- INVERTIR SENTIDO APERTURA PUERTA

2.7.2.- TRASLADAR LAVAMANOS A AREA 19 Y TRAER LAVAMANOS

EXISTENTE EN AREA 18.

**2.8.- AREA 8 SALA MEDIO MENOR**

- 2.8.1.- COSTRUCCION TABIQUE IDEM A ITEM 2.3.1.- SIN VIDRIOS
- 2.8.2.- PROVISION E INSTALACION PUERTA TERCIAADA 80x200 m  
CON CERRADURA SCANAVINI, LIBRE PASO.
- 2.8.3.- PROVISION E INSTALACION DE PUERTA ALUMINIO ½ CUERPO  
COLOR MATE., ABATIR EXTERIOR.
- 2.8.4.- HACER ANTEPECHO EN VENTANA C/6 PIEZAS DE PINO 1x4" CEP.
- 2.8.5.- CAMBIAR CUBREPISO POR PAVIMENTO TIPO TARKETT O SIMILAR.  
CONSULTAR IDEM PARA PASILLO ADYACENTE.

**2.9.- AREA 9 W-CLOSET**

- 2.9.1.- CAMBIAR CUBREPISO POR PAVIMENTO TIPO TARKETT O SIMILAR.

**2.10.- AREA 10 BAÑO PERSONAL**

NO SE CONSIDERAN OBRAS

**2.11.- AREA 11 COMEDOR PERSONAL**

- 2.11.1.- INSTALACION PUERTA CORREDERA ALUMINIO COLOR MATE.  
ENTRE AREAS 11 Y 12.

**2.12.- AREA 12 COCINA**

- 2.12.1.- PROVISION E INSTALACION DE CAMPANA EXTRACTORA SOBRE  
COCINA. CON SALIDA A EXTERIOR.
- 2.12.2.- PROVISION E INSTALACION DE PUERTA MOSQUITERA DE  
ALUMINIO COLOR MATE, CON BISAGRA CIERRAPUERTA.
- 2.12.3.- PROVISION E INSTALACION DE LAVACOPAS ACERO INOX. SOBRE  
CUBIERTA DE MUEBLE EXISTENTE.

**2.13.- AREA 13 SEDILE**

- 2.13.1.- INSTALACION PUERTA CORREDERA ALUMINIO COLOR MATE.  
ENTRE AREAS 12 Y 13.
- 2.13.2.- CUBIERTA POSTFORMADA SIMILAR A EXISTENTE.
- 2.13.3.- PROVISION E INSTALACION DE LAVAPLATOS DE A. INOX. DE  
0,80m CON MUEBLE INFERIOR., CON LLAVE CUELLO CISNE NIBSA O  
FAS.
- 2.13.4.- INSTALACION DE ENCHUFE PARA REFRIGERADOR MINIBAR.
- 2.13.5.- PROVISION DE COCINILLA ELECTRICA DE 2 PLATOS.

**2.14.- AREA 15 BODEGA DE COCINA**

- 2.14.1.- PROVISION E INSTALACION DE PISO TIPO TARKETT OSIMILAR.
- 2.14.2.- TABIQUE IDEM A ITEM 2.3.1.- SIN VIDRIOS
- 2.14.3.- PROVISION E INSTALACION PUERTA TERCIAADA 80x200 m  
CON CERRADURA SCANAVINI, CON LLAVE.
- 2.14.4.- CONSTRUCCION DE REPISERO EN TERCIAADO DE 18 mm @ 40cm.
- 2.14.5.- COLOCACION DE PLANCHAS DE AISLAPOL DE 50 mm EN

- TECHUMBRE PREVIO RETIRO DE PLANCHAS DE ZINC.  
2.14.6.- CONSTRUCCION MURO CORTAFUEGO EN METALCON FORRADO EN VOLCANITA Y PERMANIT SEGÚN ORDENANZA. DESDE NIVEL DE CIELO HACIA ARRIBA

**2.15.- AREA 16 SALA DE COMPUTACION**

- 2.15.1.- PROVISION E INSTALACION DE PISO TIPO TARKETT OSIMILAR.  
2.15.2.- COLOCACION DE PLANCHAS DE AISLAPOL DE 50 mm EN TECHUMBRE PREVIO RETIRO DE PLANCHAS DE ZINC.  
2.15.3.- CONSTRUCCION MURO CORTAFUEGO EN METALCON FORRADO EN VOLCANITA Y PERMANIT SEGÚN ORDENANZA. DESDE NIVEL DE CIELO HACIA ARRIBA

**2.16.- AREA 17 SALA CUNA**

- 2.16.1.- TABIQUE IDEM A ITEM 2.3.1.- SIN VIDRIOS  
2.16.2.- PROVISION E INSTALACION PUERTA TERCIAADA 80x200 m CON CERRADURA SCANAVINI, LIBRE PASO.

**2.18.- AREA 18 SALA DE MUDAS**

- 2.18.1.- RETIRAR TABIQUE EXISTENTE.  
2.18.2.- TABIQUE DE PINO SECO 2x3" REVESTIDO EN VOLCANITA 15 mm RH. CON VENTANA DE ALUMINIO COLOR MATE.  
2.18.3.- PROVISION E INSTALACION PUERTA TERCIAADA 80x200 m CON CERRADURA SCANAVINI, LIBRE PASO.  
2.18.4.- TRASLADAR LAVAMANOS A AREA 7 Y COLOCAR 2 LAVAMANOS TOME SEGÚN ARCHIVO ADJUNTO. PDF  
2.18.5.- PROVISION E INSTALACION DE MUEBLE METALICO REVESTIDO EN MELAMINA 18 mm. SEGÚN ARCHIVO ADJUNTO.  
2.18.6.- PROVISION E INSTALACION DE LAVADERO TIPO FRUTILLAR CON LLAVES TIPO CUELLO DE CISNE SEGÚN ARCHIVO ADJUNTO.  
2.18.7.- MODIFICACION PLANTILLA ALCANTARILLADO  
2.18.8.- MODIFICACION RED DE AGUA POTABLE.  
2.18.9.- CERAMICA DE PISO 30x30cm.  
2.18.10.- TRASLADO DE MUEBLE CLOSET UBICADO EN AREA 18.

**2.19.- AREA 19 SALA CONTROL SALUD Y AMAMANTAMIENTO**

- 2.19.1.- INSATACION DE LAVAMANOS EXISTENTE EN AREA 7.  
2.19.2.- INVERTIR SENTIDO APERTURA DE PUERTA.  
2.19.3.- PROVISION E INSTALACION DE PISO TIPO TARKETT OSIMILAR.

**III OBRAS EXTERIORES**

**3.1.- TERMO ELECTRICO (PROVEE INE)**

- 3.1.- INSTALACION DE TERMO ELECTRICO PARA ABASTECER AREAS 18 Y 19. SE CONECTARA A ARRANQUE ELECTRICO DE FILTRO DE PISCINA

**3.2.- AREA 20 PISCINA**

- 3.21.- COLOCACION DE MANGAS DE POLIETILENO DE 0,2 mm HASTA NIVEL -0,45 m ,A MANERA DE FUNDA INTERIOR

3.2.2.- PROVISION Y LLENADO CON ARENA ESTUCO HASTA NIVEL -0,45 m

**3.3.- AREA 21 TERRAZA TECHADA**

3.3.1.- EJECUCION DE 2 RAMPAS DE MADERA CON GOMA ANTIDESLIZANTE, SEGÚN PLANO.

**3.4.- AREA 22 PASO CUBIERTO**

3.4.1.- ESTRUCTURA DE PINO SIMILAR A EXISTENTE EN TERRAZA.

3.4.2.- CUBIERTA POLICARBONATO ALVEOLAR 8 mm. BRONCE

**3.5.- BODEGA AREA 23**

3.5.1.- DESARME DE BODEGA EXISTENTE

3.5.2.- EJECUCION 2 TABIQUES EN PINO 2x3" . REVESTIMIENTO EXTERIOR PERMANIT 6 mm E INTERIOR VOLCANIAT 15 mm

3.5.3.- EJECUCION DE TABIQUE MEDIANERO CORTAFUEGO FORRADO EN VOLCANITA Y PERMANIT SEGÚN ORDENANZA.

3.5.4.- PROVISION PUERTA TERCIADE DE 80x200cm CON CELOSIA ALUMINIO 30x30cm. CON CERRADURA SCANAVINI, CON LLAVE.

3.5.5.- VENTANA ALUMINIO 60x60 cm. PROYECTANTE.

3.5.6.- CUBIERTA DE ZINC EXISTENTE SOBRE CERCHAS DE 1x4" Y COSTANERAS DE 2x2".

**3.6.- CASETA BASURA**

3.6.1.- CONSTRUCCION DE CIERRE METALICO CON MALLA ACMA Y MALLA MOSQUITERA SEGÚN PLANO.

H= 1,90 m CON TECHO METALICO, HERMETICO.

**3.7.- CASETA GAS**

3.7.1.- INSTALAR CASETA METALICA PROVISTA POR INE PARA ALOJAR BALONES DE GAS.

**3.8.- ZOCALO**

3.8.1.- ESTUCO GRANO PERDIDO EN MURO MEDIANERO NORTE

ALTURA = 1,00 m LARGO 20,00 m

**IV TRABAJOS VARIOS**

4.1.- PINTURA INTERIOR. SHERWIN, WILLIAMS O SIMILAR.

4.1.1.- LATEX EN CIELOS

4.1.2.- ESMALTE AL AGUA SOBRE MUROS. COLORES A DEFINIR. MANOS NECESARIAS PARA BUENA TERMINACION

4.2.- PINTURA EXTERIOR SHERWIN, WILLIAMS O SIMILAR.

4.2.1.- LATEX SOBRE PARAMENTOS EXTERIORES

MANOS NECESARIAS PARA BUENA TERMINACION

4.2.2.- BARNIZ SOBRE ELEMENTOS DE MADERA

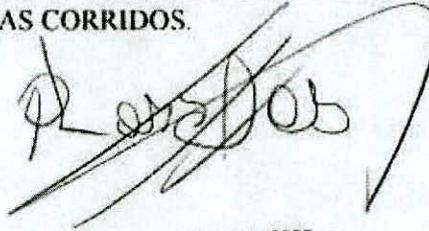
4.3.- REVISION GENERAL DE TECHUMBRE

**4.4.- ASEO Y ENTREGA FINAL**

**SE ENTREGARA LA OBRA ASEADA LIBRE DE ESCOMBROS Y EXCEDENTES.**

**NOTAS Y CONSIDERACIONES VARIAS:**

- EL BAÑO SE ENTREGARA PINTADO Y CON SUS ARTEFACTOS EN PERFECTAS CONDICIONES AL FINAL DE LA OBRA.
- EL ITEMIZADO ES INFORMATIVO . EL PROPONENTE DEBERA EFECTUAR SUS PROPIOS CALCULOS Y CUBICACIONES.
- SE EXIGIRA UN ASEO PERMANENTE DE LA OBRA CON LA FINALIDAD DE APRECIAR EL AVANCE DE ELLA.
- CADA PROPONENTE DEBERA ENTREGAR CARTA GANTT CON PLAZO DE EJECUCION EXPRESO EN DIAS CORRIDOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. S. J. O. S.', is written over a large, stylized, handwritten mark that resembles a large '7' or a similar symbol.

**25 MAR. 2009**

## **Vestla Inostroza Martinez**

---

**De:** Julio Enrique Tapia Gomez  
**Enviado el:** miércoles, 30 de julio de 2014 15:37  
**Para:** Vestla Inostroza Martinez; Beatriz Marquez Illanes  
**Asunto:** RV: Arriendo Jardín Infantil

Estimada Vestla, puedes gestionar la modificación del arriendo del jardín, ya que en una reunión entre el Subdirector Administrativo y la dueña de la propiedad del Jardín, se acordó subir el arriendo a \$900.000, y con valores en UF, sin reajuste al IPC.

De ante mano gracias

Julio E Tapia G.  
Arquitecto INE  
Depto. Logística y Servicios  
Fono: 2892 4252  
Movil: 718 19 816

---

**De:** Patricia Morales Arismendi [mailto:picma\_morales@hotmail.com]  
**Enviado el:** martes, 22 de julio de 2014 16:25  
**Para:** Julio Enrique Tapia Gomez  
**Asunto:** Arriendo Jardín Infantil

*Estimado Julio :*  
*De acuerdo a nuestra última reunión con Ramón Gutiérrez y Lilian Lavanchy, te menciono los puntos en los cuales quedamos de acuerdo;*  
*Monto del arriendo en \$ 900.000*  
*Contrato en Uf.*  
*Empadronamiento del Jardín en la Junji.*  
*Saludos Cordiales*

*Patricia Morales Arismendi*

**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA**  
Departamento de Logística y Servicios

ORD. INT. N°

159

**ANT.:** Resolución Exenta N°870/2009, que aprueba contrato de arriendo.  
Ord. Int. N°149 de SDA, que remite antecedentes para modificar canon de arriendo.

**MAT.:** Solicita agregar dato sobre la fecha de cálculo de la UF en el contrato. de Patricia Ivonne Morales Arismendi.

02 SEP 2014

Santiago,

**DE :** RAMÓN LUIS GUTIERREZ PRADO  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (TP)

**A :** MARIA PAULINA SOLAR DIAZ  
JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA (TP)

En relación a lo indicado en la materia, y en atención a que se encuentra en elaboración la modificación del canon de arriendo en el con la señora Patricia Ivonne del Carmen Morales Arismendi para el arrendamiento del inmueble en calle San Ignacio N°4271, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, destinada a Jardín Infantil y Sala Cuna, agradeceré incorporar en la cláusula cuarta del contrato lo siguiente:

"El cálculo de la UF debe efectuarse al primer día hábil del mes de pago y debe ser remitido al INE con al menos, 15 días hábiles de antelación a la fecha establecida para el pago, es decir, de los primeros 5 días hábiles de cada mes."

Dicha cláusula se está incorporando en los nuevos contratos y busca corregir los problemas en la oportunidad de los pagos.

Saluda atentamente a usted,



RAMÓN LUIS GUTIERREZ PRADO  
Subdirector Administrativo (TP)

BMI

**Distribución:**

- División Jurídica ✓
- Departamento de Logística y Servicios
- Subdirección Administrativa





# SOLICITUD DE COMPRA

Código: R4-P1-SCCP  
 N° Versión: 4.0  
 Fecha de versión: 26/06/2014  
 Página 1 de 1

FECHA SOLICITUD	24-09-2014	USO INTERNO SUBDEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO	
N° SOLICITUD	142	N° SOLICITUD	1096
SUBDIRECCIÓN	Subdirección Administrativa	FECHA RECEPCIÓN	
DEPARTAMENTO	Logística y Servicios	CENTRO DE COSTOS	
SUBDEPARTAMENTO	Servicios	PRODUCTO, PROGRAMA, CONVENIO Y/O PROYECTO	
JUSTIFICACIÓN	Modificación de canon de arriendo de inmueble destinado a Jardín Infantil y Sala Cuna en San Ignacio N° 4271, San Miguel.		

DESCRIPCIÓN DE ARTICULOS SOLICITADOS			USO INTERNO SUBDEPTO ABASTECIMIENTO	
CANTIDAD	ARTÍCULO	CARACTERÍSTICAS	VALOR TOTAL (CON IVA)	CUENTA PRESUPUESTARIA
	Modificación canon de arriendo de contrato a partir del mes de octubre	37,4 UF (treinta y siete coma cuatro UF) mensual, por un año.	448,8 UF (por 12 meses)	2208008000
	Contrato vigente			
	Calculo de la UF, al primer día del mes de pago.			
			10.847.693	VALORIZACIÓN
			24.170,44	U.F
			01-10-2014	FECHA

**RECIBIDO**  
 24 SET. 2014  
 CONTROL PRESUPUESTARIO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
 Departamento de Gestión Financiera  
 JEFE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
 COORDINADOR SUBDEPTO. SERVICIOS  
 JEFE DIRECTO Y/O PROYECTO  
 SANTIAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
 DEPARTAMENTO LOGÍSTICA Y SERVICIOS  
 JEFE

**APROBADO**

DEPARTAMENTO. GESTION FINANCIERA

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO  
 SUBDIRECTOR RESPECTIVO

DIRECTOR NACIONAL

**USO DE SECCIÓN ADQUISICIONES**

MONTO DE COMPRA \$

OBSERVACIONES GENERALES:

este aumento de canon de arriendo fue confirmado y aprobado.  
 El proceso se encuentra en la División Jurídica y se adjunta este documento para complementar.

**RECIBIDO**  
 26 SEP 2014  
 DIVISION JURIDICA  
 INE

**RECIBIDO**  
 25 SEP 2014  
 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

**RECIBIDO**  
 25 SEP 2014  
 DEPARTAMENTO LOGÍSTICA Y SERVICIOS

26 SEP 2014



**CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N°1153**

Ejercicio Presupuestario 2014

FECHA: 24-09-2014

<b>ASIGNACION PRESUPUESTARIA</b>	22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO '08 Servicios Generales '008 Salas Cunas y/o Jardines Infantiles '003 Arriendos
<b>UNIDAD DEMANDANTE (SIGFE)</b>	DEPTO LOGISTICA Y SERVICIOS
<b>GASTO COMPROMETIDO EN LA SOLICITUD</b>	
	2014 2.711.922 2015* 8.135.771
* "...con cargo a los recursos que al efecto contemplan las respectivas leyes anuales del presupuesto del sector público, siempre que exista la correspondiente disponibilidad de recursos en dichos años."	
<b>DETALLE DE LA COMPRA</b> Solicitud N°  Detalle de lo solicitado Tipo de Compra	1096 MODIFICACION CANON DE ARRIENDO DE CONTRATO A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE, 37,4 UF MENSUAL

Elaborado por: LIDIA PIZARRO BRIONES



Jefe Subdepto. Presupuesto



Jefe Depto. Gestion Financiera

## ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**PATRICIA IVONNE MORALES ARISMENDI**

**E**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En Santiago a 24 de septiembre de 2014, entre doña **PATRICIA IVONNE MORALES ARISMENDI**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.685.502-1, domiciliada para estos efectos en calle San Ignacio N° 4271, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Subdirector Administrativo (TP), **Ramón Luis Gutiérrez Prado**, cédula nacional de identidad N° 7.699.509-5, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes N° 418, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas requiere contar con un inmueble para el Jardín Infantil y Sala Cuna institucional.
2. Que, en razón de lo anterior, con fecha 24 de marzo de 2009, el Instituto Nacional de Estadísticas suscribió un contrato de arrendamiento con doña Patricia Ivonne Morales Arismendi, para el arriendo del inmueble ubicado en calle San Ignacio N° 4271, comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, contrato que fue aprobado por Resolución Exenta N° 870, de fecha 6 de abril de 2009 del INE.

### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

Que, atendido lo anteriormente expuesto, por el presente acto, las partes vienen en modificar la cláusula cuarta en el sentido de sustituirla por la siguiente, la que ocupa íntegramente su lugar.

### **"CUARTO: RENTA**

*La renta mensual será de 37,4 UF (treinta y siete coma cuatro unidades de fomento), esta suma deberá pagarse en forma anticipada dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, en la cuenta corriente N° 155-04607-01 del Banco de Chile. En el evento, que por cualquier motivo no se pueda depositar en la cuenta corriente mencionada, se faculta al "ARRENDATARIO" para realizar el pago en el domicilio del "ARRENDADOR".*

*El cálculo de la Unidad de Fomento (UF) debe efectuarse al primer día hábil del mes de pago y debe ser remitido al "ARRENDATARIO" con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha establecida para el pago, es decir, de los primeros 5 días hábiles de cada mes.*



*Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en el evento que la entrega del inmueble -verificada en los términos y condiciones contractuales y legales- ocurra con posterioridad al inicio del mes, el pago de la renta se calculará en proporción a los días que efectivamente el "ARRENDATARIO" haga uso de la propiedad."*

**TERCERO: EJEMPLARES**

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor quedando dos en poder de cada parte.

En todo lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones acordadas en el contrato singularizado en la cláusula primera.

**CUARTO: PERSONERÍA**

Don **Ramón Luis Gutiérrez Prado** comparece en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Subdirector Administrativo (TP), según Resolución N° 124 de 2014 y la delegación de facultades para firma por orden del Director Nacional, consta en la Resolución Exenta N° 5.393 de 2011, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.



**PATRICIA MORALES ARISMENDI**  
Arrendador

12.7.6.5



**RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO**  
Subdirector Administrativo (TP)  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Arrendatario



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
DIVISIÓN JURÍDICA  
SANTIAGO



DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y SERVICIOS  
SANTIAGO



REF.: Aprueba Contrato y gasto para año 2009, por acuerdo suscrito con PATRICIA MORALES ARISMENDI

RESOLUCIÓN EXENTA N° 870

SANTIAGO, -6 ABR. 2009

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley N° 20.314 sobre presupuesto del sector público 2009; en la Ley N° 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el contrato de arrendamiento suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Patricia Morales Arismendi; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el INE, requiere contar con un inmueble para el jardín infantil y sala cuna de la Institución.
- b) Que con fecha 24 de marzo de 2009, se suscribió contrato de arrendamiento con doña Patricia Morales Arismendi, por la propiedad ubicada en San Ignacio N° 4271, comuna de San Miguel.
- c) Que para efectos de cumplir la normativa referida a la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, resulta necesario contar con una Resolución Exenta que apruebe la celebración de dicho acto jurídico.
- d) Razones de buen servicio.

**RESUELVO:**

1° **APRUEBESE** contrato suscrito con fecha 24 de marzo de 2009, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, RUT. 60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Nacional, doña Mariana Schkolnik Chamudes, Cédula de Identidad N° 7.209.164-7, ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado el "ARRENDATARIO"; y por la otra parte, en adelante denominado el "ARRENDADOR", a doña PATRICIA IVONNE DEL CARMEN MORALES ARISMENDI, Cedula Nacional de Identidad N° 7.685.502-1, domiciliada para estos efectos en av. San Ignacio N° 4271, comuna de San Miguel, Santiago. Se hace presente, que se incorpora a la presente resolución el referido contrato, el cual formar parte integrante de la misma:

**PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**

El "ARRENDADOR", es dueño de la propiedad ubicadas en calle San Ignacio N° 4271, de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana; propiedad cuyo destino



será para instalar un JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA. Siendo responsabilidad de la parte arrendataria gestionar y obtener los permisos municipales, sanitarios y todos los demás que correspondan, para cumplir fielmente el objeto principal del presente contrato.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato el "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento la propiedad ya individualizada. El mencionado inmueble se utilizará como JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA.

#### **TERCERO: VIGENCIA**

El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de 12 (Doce) meses, contados desde día de la entrega material del inmueble. Este plazo podrá renovarse por periodos iguales y sucesivos, si es que ninguna de las partes manifestare su voluntad de poner término al presente contrato, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 60 (sesenta) días a lo menos antes del vencimiento del acuerdo.

#### **CUARTO: RENTA**

La renta mensual será \$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) reajustables trimestralmente según el IPC, esta suma deberá pagarse en forma anticipada dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, en la cuenta corriente N° 155-04607-01 del Banco de Chile. En el evento, que por cualquier motivo no se pueda depositar en la cuenta corriente la renta, se faculta al "ARRENDATARIO" para realizar el pago en el domicilio del "ARRENDADOR".

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en el evento que la entrega del inmueble ocurra con posterioridad al inicio del mes, el pago de la renta se calculará en proporción a los días que efectivamente haga uso de la propiedad el "ARRENDATARIO".

#### **QUINTO: GARANTÍA**

Para los efectos de garantizar, por parte del "ARRENDATARIO" el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al "ARRENDATARIO", éste entregará al "ARRENDADOR" la cantidad de \$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) equivalente a un mes de renta de la propiedad objeto del presente contrato, por concepto de garantía.

El "ARRENDADOR", por tanto recibe en este acto por concepto de mes de garantía del inmueble, y a su entera satisfacción, la cantidad de **\$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos)**, por la garantía de la propiedad.

La devolución de la garantía individualizada anteriormente, será reajustada de la misma forma y en los mismos porcentajes en que se reajusta la renta de arrendamiento. Esta restitución, se efectuará por el "ARRENDADOR" 30 días después que se haya verificado la restitución de la propiedad respectiva y una vez finalizado el contrato, o su prórroga, según el caso. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, al pago de rentas de arrendamiento insolutas y estarán sujetas a lo dispuesto en el número 7 del artículo 2 transitorio de la ley N° 18.101.

#### **SEXTO: DESTINACIÓN**

La propiedad arrendada será destinada por el "ARRENDATARIO", exclusivamente al funcionamiento de Jardín Infantil y Sala Cuna, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones, instalaciones, solicitudes y tramites necesarios para tales efectos, siempre que ellos no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

**REF.: Aprueba Contrato y gasto para año 2009, por acuerdo suscrito con PATRICIA MORALES ARISMENDI**

Se deja constancia que la propiedad se entrega en el estado que actualmente es conocido por la arrendataria, dando cuenta de ello el inventario mencionado en la cláusula Décimo Cuarto. Sin perjuicio de lo anterior, las partes dan cuenta que la propiedad anteriormente solo ha tenido uso de casa habitación.

**SÉPTIMO: RESTITUCIÓN**

El "ARRENDATARIO" se obliga a restituir la propiedad arrendada al término de la vigencia del presente contrato, en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo. Las partes dejan constancia de las condiciones del inmueble en el inventario que suscriben con esta misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**OCTAVO: SERVICIOS BASICOS**

La propiedad materia de este contrato, deberán ser entregada por el "ARRENDADOR" con todos los servicios básicos al día, lo que deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Asimismo, el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar oportunamente los servicios básicos correspondientes al período de vigencia del presente contrato.

El "ARRENDADOR", a su vez, se obliga a mantener al día el pago del impuesto territorial y los demás tributos que puedan afectar al inmueble.

**NOVENO: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR**

Queda prohibido al "ARRENDATARIO" ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier título el presente contrato, sin autorización escrita del "ARRENDADOR".

**DECIMO: REPARACIONES LOCATIVAS**

El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones el bien arrendado.

Serán de cargo del "ARRENDATARIO", las reparaciones locativas provocadas por *su culpa o descuido*. Sin embargo, serán de cargo del "ARRENDADOR" las reparaciones locativas que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, en los términos señalados por el artículo 45 del Código Civil; o de la mala calidad de la cosa arrendada.

Para efectos del presente contrato, se entenderán como reparaciones locativas, aquellas que se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, en los términos señalados en el artículo 1940 del Código Civil. Con todo, el "ARRENDATARIO" es responsable de las reparaciones necesarias que deban efectuarse al inmueble del presente contrato, entendiéndose a modo de ejemplos las que a continuación se detallan:

- a) Reparaciones de techumbre, cañerías.
- b) Desperfectos en utensilios de baño, tales como llaves, lavamanos, excusados; y reparaciones de gasfitería en general.
- c) Reparaciones de enchufes, interruptores, y demás instalaciones eléctricas; etc.

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación corresponda al "ARRENDADOR", el "ARRENDATARIO" deberá dar noticia al arrendador lo más pronto posible. Si los arreglos no se efectuaren dentro de los 10 días siguientes al

aviso (días corridos), el "ARRENDATARIO" estará facultado para reparar los desperfectos y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

**DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES Y MEJORAS**

En el uso y cuidado del inmueble arrendado, el "ARRENDATARIO" responderá hasta de la culpa leve. Las mejoras y reparaciones que realice el ARRENDATARIO, deberán ser acordadas por escrito por las partes, si perjuicio de las ya acordadas en el acta de Modificaciones acompañado a este instrumento.

Una vez terminado el contrato, el inmueble debe ser entregado en las condiciones en que fue entregado, salvo que por la naturaleza de las mejoras sea imposible separar sin detrimento; quedando por lo tanto dichas mejoras en beneficio del ARRENDADOR, sin costo alguno.

**DÉCIMO SEGUNDO: CALIDAD O DESTINO LEGAL DE LA PROPIEDAD**

Se deja expresa constancia que será causal de término anticipado del presente contrato, la existencia de cualquier vicio respecto de la calidad o destino legal del inmueble arrendado. En caso de verificarse esta causal, el "ARRENDATARIO" podrá exigir al "ARRENDADOR" que lo libere de todo tipo de turbación, a su costa. Lo anterior no impedirá que el "ARRENDATARIO" exija judicialmente el pago de indemnización por daños y perjuicios causados.

**DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO**

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, se dará derecho a la contraria a poner término anticipado de inmediato al presente acuerdo. Sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes, que en derecho procedan.

**DECIMO CUARTO: INVENTARIO**

Las partes suscriben en anexo y en este acto inventario; además toman fotografías del estado de la propiedad, las que se considera como parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

**DECIMO QUINTO: COMISIÓN CORREDORA DE PROPIEDADES**

El pago de la Comisión de la Corredora de Propiedades, equivalente a un 50% del valor de la primera renta mas el 10 % de impuesto, será cancelado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dicho pago, se realizará por medio de una suma única pagada en una sola cuota, por un total de \$361.112 (Trescientos sesenta y uno mil ciento doce).

**DECIMO SEXTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES**

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA**

La representación con la que comparece por el Instituto Nacional de Estadísticas, don **Jaime Espina Ampuero**, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el

REF.: Aprueba Contrato y gasto para año 2009, por acuerdo suscrito con PATRICIA MORALES ARISMENDI

Decreto Supremo N° 252 de fecha 08 de agosto de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° CÁRGUESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2009 y al:

**SUBTITULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**  
Ítem 08 Servicios Generales  
Asignación 008 Salas Cunas y/o Jardines Infantiles

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**

**JAIME ESPINA AMPUERO**  
Director Nacional(S)

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,

**GLORIA CORTÉS DURÁN**  
Subdirectora Administrativa

**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Depto. Auditoria Interna
- Subdepto. De Abastecimientos y Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA				FOLIO
Departamento Gestión Financiera y Programación				
Gasto en Bienes y Servicios		CUENTA	121220800803	-
SERVICIOS GENERALES - Salas Cunas y/o Jardines inf.				
SUA - Gestión de Personas				
1	MONTO AUTORIZADO ITEM			11.000.000
2	MONTO COMPROMISO ITEM			7.041.667
3	COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM			10.816.467
4	OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM			10.816.467
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)			0
6	SALDO ITEM (1-5)			183.533
Fecha:	Marzo-09		Firma:	





Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av. Ptte. Bulnes 418  
Santiago Chile  
Fono (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2169  
Casilla 498, Correo 3  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**PATRICIA IVONNE DEL CARMEN MORALES ARISMENDI**

**A**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En Santiago, a 24 MAR. 2009, entre **PATRICIA IVONNE DEL CARMEN MORALES ARISMENDI**, RUT N° 7.685.502-1, soltera, corredora de seguros, domiciliada en Avenida San Ignacio N° 4271, comuna de San Miguel, Ciudad de Santiago, en adelante el "ARRENDADOR"; y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Director Nacional Subrogante don **Jaime Espina Ampuero**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.147.988-5, ambos con domicilio en Avenida Paseo Bulnes N° 418, Santiago Centro, en adelante el "ARRENDATARIO". Ambas partes expresan que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

### PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

El "ARRENDADOR", es dueño de la propiedad ubicadas en calle San Ignacio N°4271, de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana; propiedad cuyo destino será para instalar un JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA. Siendo responsabilidad de la parte arrendataria gestionar y obtener los permisos





Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av. Póte. Bulnes 418  
Santiago Chile  
Fono (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2169  
Casilla 498, Correo 3  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

municipales, sanitarios y todos los demás que correspondan, para cumplir fielmente el objeto principal del presente contrato.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente contrato el "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento la propiedad ya individualizada. El mencionado inmueble se utilizará como JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA.

### **TERCERO: VIGENCIA**

El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de 12 (Doce) meses, contados desde día de la entrega material del inmueble. Este plazo podrá renovarse por periodos iguales y sucesivos, si es que ninguna de las partes manifestare su voluntad de poner término al presente contrato, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 60 (sesenta) días a lo menos antes del vencimiento del acuerdo.

### **CUARTO: RENTA**

La renta mensual será \$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) reajustables trimestralmente según el IPC, esta suma deberá pagarse en forma anticipada dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, en la cuenta corriente N° 155-04607-01 del Banco de Chile. En el evento, que por cualquier motivo no se pueda depositar en la cuenta corriente la renta, se faculta al "ARRENDATARIO" para realizar el pago en el domicilio del "ARRENDADOR".





Instituto Nacional  
de Estadísticas

Av. Pdre. Buñes 418

Santiago Chile

Fono (56-2) 366 7777

Fax (56-2) 671 2165

Casilla 498, Correo 3

ine@ine.cl

www.ine.cl

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en el evento que la entrega del inmueble ocurra con posterioridad al inicio del mes, el pago de la renta se calculará en proporción a los días que efectivamente haga uso de la propiedad el "ARRENDATARIO".

### QUINTO: GARANTÍA

Para los efectos de garantizar, por parte del "ARRENDATARIO" el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al "ARRENDATARIO", éste entregará al "ARRENDADOR" la cantidad de \$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) equivalente a un mes de renta de la propiedad objeto del presente contrato, por concepto de garantía.

El "ARRENDADOR", por tanto recibe en este acto por concepto de mes de garantía del inmueble, y a su entera satisfacción, la cantidad de **\$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos)**, por la garantía de la propiedad.

La devolución de la garantía individualizada anteriormente, será reajustada de la misma forma y en los mismos porcentajes en que se reajusta la renta de arrendamiento. Esta restitución, se efectuará por el "ARRENDADOR" 30 días después que se haya verificado la restitución de la propiedad respectiva y una vez finalizado el contrato, o su prórroga, según el caso. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, al pago de rentas de arrendamiento insolutas y





Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av. Fdte. Buñes 418  
Santiago Chile  
Fono (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2169  
Casilla 498, Correo 3  
ne@ne.cl  
www.ne.cl

estarán sujetas a lo dispuesto en el número 7 del artículo 2 transitorio de la ley N° 18.101.

### **SEXTO: DESTINACIÓN**

La propiedad arrendada será destinada por el "ARRENDATARIO", exclusivamente al funcionamiento de Jardín Infantil y Sala Cuna, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones, instalaciones, solicitudes y tramites necesarios para tales efectos, siempre que ellos no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

Se deja constancia que la propiedad se entrega en el estado que actualmente es conocido por la arrendataria, dando cuenta de ello el inventario mencionado en la cláusula Décimo Cuarto. Sin perjuicio de lo anterior, las partes dan cuenta que la propiedad anteriormente solo ha tenido uso de casa habitación.

### **SÉPTIMO: RESTITUCIÓN**

El "ARRENDATARIO" se obliga a restituir la propiedad arrendada al término de la vigencia del presente contrato, en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo. Las partes dejan constancia de las condiciones del inmueble en el inventario que suscriben con esta misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.





Instituto Nacional  
de Estadísticas

Av. Pdoe. Bulnes 418

Santiago Chile

Fono (56-2) 366 7777

Fax (56-2) 671 2169

Casilla 498, Correo 3

ine@ine.cl

www.ine.cl

## OCTAVO: SERVICIOS BASICOS

La propiedad materia de este contrato, deberán ser entregada por el "ARRENDADOR" con todos los servicios básicos al día, lo que deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Asimismo, el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar oportunamente los servicios básicos correspondientes al período de vigencia del presente contrato.

El "ARRENDADOR", a su vez, se obliga a mantener al día el pago del impuesto territorial y los demás tributos que puedan afectar al inmueble.

## NOVENO: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR

Queda prohibido al "ARRENDATARIO" ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier título el presente contrato, sin autorización escrita del "ARRENDADOR".

## DECIMO: REPARACIONES LOCATIVAS

El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones el bien arrendado.





Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av. Pte. Bulnes 418  
Santiago Chile  
Fono (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2169  
Cañal 498, Correo 3  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

Serán de cargo del "ARRENDATARIO", las reparaciones locativas provocadas por *su* culpa o descuido. Sin embargo, serán de cargo del "ARRENDADOR" las reparaciones locativas que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, en los términos señalados por el artículo 45 del Código Civil; o de la mala calidad de la cosa arrendada.

Para efectos del presente contrato, se entenderán como reparaciones locativas, aquellas que se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, en los términos señalados en el artículo 1940 del Código Civil. Con todo, el "ARRENDATARIO" es responsable de las reparaciones necesarias que deban efectuarse al inmueble del presente contrato, entendiéndose a modo de ejemplos las que a continuación se detallan:

- a) Reparaciones de techumbre, cañerías.
- b) Desperfectos en utensilios de baño, tales como llaves, lavamanos, excusados; y reparaciones de gasfitería en general.
- c) Reparaciones de enchufes, interruptores, y demás instalaciones eléctricas; etc.

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación corresponda al "ARRENDADOR", el "ARRENDATARIO" deberá dar noticia al arrendador lo más pronto posible. Si los arreglos no se efectuaren dentro de los 10 días siguientes al aviso (días corridos), el "ARRENDATARIO" estará facultado para reparar los desperfectos y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.





Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av. Pte. Bulnes 418  
Santiago Chile  
Fono (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2169  
Casilla 498, Correo 3  
ne@ne.cl  
www.ne.cl

### **DECIMO PRIMERO:      RESPONSABILIDADES Y MEJORAS**

En el uso y cuidado del inmueble arrendado, el "ARRENDATARIO" responderá hasta de la culpa leve. Las mejoras y reparaciones que realice el ARRENDATARIO, deberán ser acordadas por escrito por las partes, si perjuicio de las ya acordadas en el acta de Modificaciones acompañado a este instrumento.

Una vez terminado el contrato, el inmueble debe ser entregado en las condiciones en que fue entregado, salvo que por la naturaleza de las mejoras sea imposible separar sin detrimento; quedando por lo tanto dichas mejoras en beneficio del ARRENDADOR, sin costo alguno.

### **DÉCIMO SEGUNDO:      CALIDAD O DESTINO LEGAL DE LA PROPIEDAD**

Se deja expresa constancia que será causal de término anticipado del presente contrato, la existencia de cualquier vicio respecto de la calidad o destino legal del inmueble arrendado. En caso de verificarse esta causal, el "ARRENDATARIO" podrá exigir al "ARRENDADOR" que lo libere de todo tipo de turbación, a su costa. Lo anterior no impedirá que el "ARRENDATARIO" exija judicialmente el pago de indemnización por daños y perjuicios causados.

### **DECIMO TERCERO:      TÉRMINO ANTICIPADO**

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, se dará derecho a la contraria a poner término anticipado de inmediato al





Instituto Nacional  
de Estadísticas

Av. Pte. Buñes 418

Santiago Chile

Fono (56-2) 366 7777

Fax (56-2) 671 2169

Casilla 498, Correo 3

ine@ine.cl

www.ine.cl

presente acuerdo. Sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes, que en derecho procedan.

#### **DECIMO CUARTO: INVENTARIO**

Las partes suscriben en anexo y en este acto inventario; además toman fotografías del estado de la propiedad, las que se considera como parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

#### **DECIMO QUINTO: COMISIÓN CORREDORA DE PROPIEDADES**

El pago de la Comisión de la Corredora de Propiedades, equivalente a un 50% del valor de la primera renta mas el 10 % de impuesto, será cancelado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dicho pago, se realizará por medio de una suma única pagada en una sola cuota, por un total de \$361.112 (Trescientos sesenta y uno mil ciento doce).

#### **DECIMO SEXTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia.





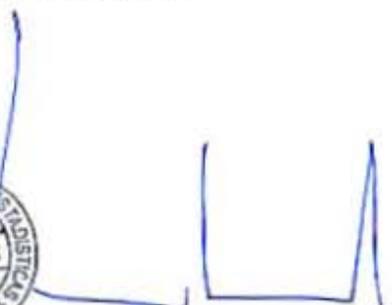
**DECIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA**

La representación con la que comparece por el Instituto Nacional de Estadísticas, don **Jaime Espina Ampuero**, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N° 252 de fecha 08 de agosto de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

  
**PATRICIA MORALES ARISMENDI**  
ARRENDADOR

  
  
**JAIME ESPINA AMPUERO**  
DIRECTOR NACIONAL(S)  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
ARRENDATARIO

